



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **48772 CD – LEALTAD KIRCHNERISTA** de la diputada Bravo, por el cual se crea en ámbito del ministerio de trabajo y seguridad social la oficina de asistencia y orientación para el personal de casas particulares que desarrollará su atención dentro de la delegaciones y sedes de la provincia; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1 – Creación.** Créase en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Oficina de Asistencia y Orientación para el Personal de Casas Particulares.

**ARTÍCULO 2 – Objeto.** La presente tiene por objeto facilitar el acceso a la información y asistencia a las trabajadoras y trabajadores de casas particulares para el efectivo alcance y goce de sus derechos, fomentando la efectiva implementación de la Ley Nacional 26844 Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

**ARTÍCULO 3 - Funciones.** La Oficina de Asistencia y Orientación al Personal de Casas Particulares tiene las siguientes funciones:

a) informar y asesorar al personal de casas particulares acerca de los derechos y deberes que estipula la Ley Nacional 26844 Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares;

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,  
VETERANOS Y CAIDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL  
SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) brindar asistencia técnica y orientación ante situaciones de empleo específicas, sean efectuadas por las personas trabajadoras o por las personas empleadoras;
- c) informar y orientar a personas empleadoras en la registración y en los aspectos que fija la Ley Nacional 26844 Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares;
- d) fomentar y difundir la registración formal del personal de casas particulares;
- e) articular con las organizaciones sindicales con personería gremial en la Provincia que representen al personal comprendido en la Ley Nacional 26844 Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares en campañas y acciones dirigidas al sector;
- f) acercar y brindar información acerca de programas disponibles, provinciales o nacionales, y prestar asistencia en su tramitación;
- g) elaborar un relevamiento a partir de las consultas que realicen sobre las principales necesidades del personal de casas particulares, el que debe publicarse trimestralmente en la página web de la Autoridad de Aplicación;
- h) desarrollar acciones orientadas a la promoción de un ambiente de trabajo sin discriminación y fomentando el buen trato;
- i) desarrollar y promover programas de finalización de estudios y capacitación destinado al personal de casas particulares; e,
- j) informar periódicamente a la dependencia que corresponda por denuncias de falta o deficiencia en la registración y categorización adecuada del personal de casas particulares.

**ARTÍCULO 4 - Equipo Técnico.** Para cada Oficina de Asistencia y Orientación para el Personal de Casas Particulares se debe asignar personal capacitado para el cumplimiento de las funciones dispuestas en el Artículo precedente. A tal fin, se deben suscribir acuerdos con asociaciones gremiales de trabajadores y trabajadoras de casas particulares, para la capacitación del personal que desempeñe funciones en cada Oficina.

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAIDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 5 – Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las asignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones presentes.

**ARTÍCULO 6** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión, 22 de Septiembre de 2022.**

**FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – ESPÍNDOLA – SOLA – RUBEO –  
LENCI – PULLARO – REAL – BOSCAROL.**